

Municipio de General Pueyrredon

Boletín Oficial

Edición N°36
13/03/2020



Buenos Aires
Provincia

Tabla de Contenidos

| | |
|---------------------|----|
| Tabla de Contenidos | 2 |
| AUTORIDADES | 3 |
| ORDENANZAS | 4 |
| DECRETOS DE | 4 |
| RESOLUCIONES DE | 13 |

AUTORIDADES

INTENDENTE
Guillermo Tristán Montenegro

ORDENANZAS

Ordenanza N° 24710

General Pueyrredon, 13/03/2020

Emergencia Administrativa Sanitaria Ordenanza N° 24710 y DECRETO DE PROMULGACION N° 0437-20 (TEXTOS AGREGADO COMO ANEXO)

FECHA 13-03-2020

ORDENANZA

ANEXOS

DECRETOS DE

Decreto N° 0303/20

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 21/02/2020

Trasládase, a partir del 8 de enero de 2020, a la agente **NATALIA ROSANA LA ROCCA** (Legajo N° 29.503/1 – CUIL. 27-28561624-2) ABOGADO I – C.F. 2-17-74-02 – 45 hs. semanales – N° de Orden 6997 – quien se encuentra Comprendida dentro de la Ley N° 10592:

DE: U.E. 04-01-5-0-0-00 – Institucional: 1-1-1-01-05-000 – Programático: 01-05-00 – UER: 5 – Fin y Func. 1-3-0 – AGENCIA DE RECAUDACION MUNICIPAL.

A: U.E. 12-03-0-0-0-01 – Institucional: 1-1-1-01-09-000 – Programático: 62-00-00 – UER: 9 – Fin y Func. 3-2-0 – DIVISIÓN RESIDENCIA ASISTIDA "EVA PERON", manteniéndosele el pago de las Bonificaciones que viene percibiendo.

Decreto N° 0332/20

General Pueyrredon, 28/02/2020

Visto

el Recurso de Revocatoria interpuesto por el agente Julio Andrada, Legajo N° 18.090/1, contra el Decreto N° 2610/19, mediante el cual se dispone la instrucción de sumario administrativo y la separación preventiva de su lugar de trabajo, y

Considerando

Que a fs. 1/3 manifiesta el recurrente que dicho acto administrativo posee vicios tales como falta de motivación suficiente y de fundamentación eficaz, agravio de contenido moral y económico; requiriendo se revoque por contrario imperio el artículo 2° del decreto atacado, dejándolo sin efecto.

Que por otra parte solicita la suspensión de la ejecutoriedad del acto atacado en orden a lo prescrito por el artículo 98 inciso 2) de la Ordenanza General N° 267.

Que respecto a la suspensión de la ejecutoriedad del acto solicitada, Tomás Hutchinson – Procedimiento Administrativo de la Provincia de Buenos Aires, pág. 375 – señala que se hace necesario un pronunciamiento expreso de la Administración en ese sentido, siendo ella libre, en principio de acordar la suspensión o negarla. Del propio texto surge que el suspender el acto es una facultad de la Administración.

Que la expresión "facultar a la Administración" significa, en buenos términos, que lo que ella puede hacer es no suspender los efectos del acto ("suspender la ejecución" dice la norma) cuando aprecie que el interés público no lo aconseja o no aparezca el perjuicio irreparable que alega el particular, o éste no alegue dicho perjuicio (HUTCHINSON op. Cit.).-

Que en este caso se encuentran dadas las circunstancias establecidas en el artículo para establecer la suspensión de la ejecutoriedad del Decreto recurrido.

Que analizada la pieza recursiva el agente Andrada manifiesta los siguientes agravios:

- Que respecto a la instrucción de sumario, por los hechos acontecidos el día 10 de octubre de 2019 en la inauguración de la Base de Comando de Patrullas Mar del Plata Zona Norte, en Parque Camet; no es éste el momento procedimental oportuno para debatir sobre su autoría y responsabilidad, lo que será objeto de esclarecimiento en el sumario que se ha ordenado.
-
- Que en cuanto a la "separación preventiva" de su puesto de trabajo; tal figura legal no existe; al contrario, la Ley 14656 en su artículo 33° establece la posibilidad de una suspensión preventiva, la cual se debe disponer hasta por un plazo determinado.
- Que asimismo no existen razones que ameriten tal medida, puesto que su permanencia en su lugar de trabajo cumpliendo las funciones que le competen, no dificultan o entorpecen la investigación de los hechos denunciados y por lo tanto lo decidido resulta incausado, falaz y malicioso.
- Que el traslado vigente dispuesto posee vicios que conllevan a su nulidad. Siendo Jefe de División Guardaparques, en caso que resultare procedente su traslado debería realizarse a cualquier Reserva o Área Natural del Partido.
- Que en su traslado a la Delegación Puerto no se especifican las funciones que debe cumplir, como así tampoco expresa el tiempo de duración de la medida dispuesta, lo que también invalida el decreto impugnado.
- Que el movimiento de dependencia le ocasionará un perjuicio económico de relevancia, ya que dejará de percibir la Bonificación por Tarea Riesgosa (25%) y la Bonificación por Franco Fijo (35%).
- Que paralelamente al inicio del sumario administrativo recibe una notificación de Resolución dictada por el Sr. Presidente del ENOSUR donde se le intima que en un plazo de treinta (30) días corridos deberá hacer entrega de la Base Guardaparques, la cual posee en carácter de comodatario desde el año 2007.

Que en virtud de todo lo expuesto, se entiende que según lo manifestado por el recurrente, la impugnación sólo se suscribe al artículo 2° del Decreto N° 2610/19, es decir al traslado a la delegación Puerto.

Que la figura de "Separación preventiva" no se encuentra contemplada en la Ley 14656; sí se cuenta con la posibilidad de suspender preventivamente al agente, figura determinada en el artículo 33° de la norma mencionada.

"ARTÍCULO 33. Desde que se ordena la sustanciación de un sumario administrativo, y en cualquier estado de las actuaciones, la autoridad que lo dispuso puede suspender al trabajador presuntamente incurso en falta con carácter preventivo, siempre que se acredite fehacientemente que la permanencia en el lugar de trabajo pueda dificultar la tramitación de las actuaciones. En ningún caso este plazo de suspensión podrá ser superior a sesenta (60) días."

... ..Tales medidas precautorias no implican pronunciarse sobre la responsabilidad del trabajador y sus efectos quedarán condicionados a las resultas del proceso disciplinario a que hubiere lugar."

Que como es bien sabido, la discrecionalidad administrativa, al menos por lo que atañe a la discrecionalidad electiva, reside del lado de la consecuencia jurídica de la norma y radica en la existencia de diversas opciones de decisión, todas amparadas por el ordenamiento jurídico.

Que la existencia de la discrecionalidad administrativa puede desprenderse no sólo de una expresa consagración legal – caso más común y en el que el empleo de verbos o frases como {{podrá}}, {{estará facultado para}}, entre otras expresiones, resulta capital para su determinación -, sino que también puede derivarse implícitamente del propio contexto de la regulación.

Que toda medida dictada dentro de la esfera de competencias máximas prevista por la norma, que se erige como límite externo, halla amparo en el principio de legalidad, siempre y cuando se concrete en un beneficio para el particular.

Que ello porque, el principio de legalidad se erige como una garantía para éste de que la Administración pública no puede afectarle más allá de los límites sentados por el legislador, pero no puede jamás entenderse como obstáculo para impedirle una afectación menor de su esfera jurídica. En este sentido, se explica que si la competencia no surge en forma concreta de la norma, debe establecerse si la actuación administrativa puede derivarse como consecuencia lógica del texto de la norma.

Que este principio desarrollado, se conoce bajo el apotegma jurídico qui potest plus, potest minus, consiste entonces, en tener por ordenado o permitido de manera implícita, que se haga algo menor – de rango inferior – de lo que está ordenado o permitido expresamente por la ley.

Que en este caso, la utilización de este principio; realizar una afectación menor a la indicada por la norma (trasladar preventivamente y no suspender preventivamente); resulta en su aplicación más gravosa, ya que el traslado conlleva la quita de las bonificaciones que el agente Andrada venía percibiendo. Con más el hecho que dicho traslado no se realiza por un período determinado, como en el caso de la suspensión preventiva, la cual no puede extenderse por un lapso mayor de sesenta (60) días.

Que asimismo es necesario tener en cuenta lo determinado por el artículo 34 de la Ley 14656, el cual establece: "ARTICULO 34. Cuando al trabajador le fuera aplicada sanción disciplinaria correctiva, se le computará el tiempo que duró la suspensión preventiva a los efectos del cumplimiento de aquella. Los días de suspensión preventiva que superen a la sanción aplicada, le serán abonados como si hubieren sido laborados. En caso de que hubiere recaído sanción disciplinaria expulsiva, el agente no percibirá los haberes correspondientes al periodo de suspensión preventiva.

Que aclarado ello, analizando el artículo en cuanto a los requisitos a tener en cuenta al momento de dictar la medida de suspensión preventiva; en este caso "separación – traslado preventivo. El texto de la norma continúa indicando que dicha medida podrá tomarse "siempre que se acredite fehacientemente que la permanencia en el lugar de trabajo pueda dificultar la tramitación de las actuaciones"

Que de los considerandos del Decreto recurrido surge que la conducta reprochable al agente Andrada se desarrolló durante el transcurso de un acto público delante de todos los asistentes. También identifica expresamente más de un testigo presencial de la situación.

Que luego de ello, se indica que la permanencia del Sr. Andrada en su lugar de trabajo puede dificultar la tramitación de las actuaciones, no especificando las razones que hacen a tal afirmación, ni tampoco surgiendo de la lectura armónica de los fundamentos dicha motivación. Mucho menos con la especificidad que indica la norma: "en forma fehaciente".

Que la fundamentación y motivación del acto administrativo, es la declaración de las circunstancias de hecho y de derecho que han inducido a la emisión del acto. Es decir, son las razones de hecho y de derecho que dan origen a su emisión, aclaran y

facilitan la recta interpretación de su sentido y alcance, por constituir un elemento esencial del mismo.

Que finalmente los principios sentados en el artículo 1° de la Ley 14656; indican la forma de interpretación de la misma: "son de aplicación los principios de irrenunciabilidad, justicia social, gratuidad de las actuaciones en beneficio del trabajador, primacía de la realidad, indemnidad, progresividad y, en caso de duda, interpretación a favor del trabajador."

Que por lo expuesto, debe darse lugar al Recurso de Revocatoria incoado contra el artículo 2° del Decreto N° 2610/19, dejando sin efecto la separación preventiva del Sr. Andrada.

Por ello, teniendo en cuenta lo dictaminado sobre el particular por la Dirección Dictámenes de la Subsecretaría Legal y Técnica a fs. 7/9 y vta. y en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Hágase lugar al recurso de revocatoria interpuesto por el agente **JULIO CESAR ANDRADA** (Legajo N° 18.090/1 – JEFE DE DIVISIÓN – C.F. 1-30-00-01 – N° de orden S0687), dejándose sin efecto el artículo 2° del Decreto N° 2610/19, mediante el cual se dispuso su separación preventiva, en mérito a lo expresado en el exordio del presente.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE SERVICIOS URBANOS y por el señor SECRETARIO DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

D`ANDREA

BONIFATTI

MONTENEGRO

Decreto N° 0388/20

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 09/03/2020

Dase de alta, a la agente **MARIA SILVINA SUAREZ** (Legajo N° 17.574/66 – CUIL 27-17132476-4) como SECRETARIO ESCUELA SECUNDARIA (C.F. 9-04-99-02) N° de Orden 7356, a partir del 2 de marzo de 2020, con carácter **Provisional** y hasta el cumplimiento del plazo establecido en el Reglamento de Concurso Interno para cubrir cargos de Secretario Titular en Escuelas Municipales de Educación Secundaria – Exp. 12283-6-2019 cpo. 1 – Res. 2912/19 – Ordenanza 20726 – Cap. V "de la Provisionalidad" y Cap. VI "de la Titularidad" – Res. 3712/19, en la Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 217 (U.E. 08-00-0-2-5-17), **continuando con la retención** del cargo de Profesor Escuela Secundaria con dieciséis (16) módulos semanales (C.F. 9-84-16-04 – Legajo N° 17.574/50 – U.E. 08-00-0-2-5-08), manteniéndosele el pago de las Bonificaciones que viene percibiendo, siendo el cargo de la presente alta **sin aporte Estatal**.

Decreto N° 0390/20

General Pueyrredon, 09/03/2020

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante las mismas se solicita el alta de la agente Mariela Anahi Funes - Legajo N° 33.540/1 -, como Administrativo Inicial, en el Departamento de Higiene Acústica y Nocturnidad, dándosele de baja del cargo de Personal de Servicio Inicial, en el Jardín de Infantes N° 29.

Que por Ordenanza N° 24708 (Decreto N° 0286/2020) ha sido aprobado el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos del ejercicio 2020, para la Administración Central, quedando facultado el Departamento Ejecutivo para reasignar créditos presupuestarios del inciso Gastos en Personal.

Que por lo expuesto es necesario modificar la Planta de Personal Permanente de la Administración Central, convirtiendo el cargo N° de Orden 7917.

Que la Dirección de Presupuesto, con fecha 5 de marzo de 2020, eleva el informe correspondiente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Modifícase, la Planta de Personal Permanente de la Administración Central, convirtiendo el cargo que se menciona a continuación, a partir de la fecha:

| <u>N° O.</u> | <u>C.F. Baja</u> | <u>Denominación</u> | <u>C.F. Alta</u> | <u>Denominación</u> |
|--------------|------------------|---------------------------|------------------|---------------------|
| 7917 | 7-01-00-01 | Personal de Serv. Inicial | 5-02-00-01 | Adm. Inicial |

ARTÍCULO 2°.- Dáse de alta, a partir de la fecha de su notificación, a la agente **MARIELA ANAHI FUNES** (Legajo N° 33.540/1 – CUIL 27-37013512-1), como ADMINISTRATIVO INICIAL (C.F. 5-02-00-01 – 35 hs. semanales - N° de Orden 7917), en el Departamento de Higiene Acústica y Nocturnidad (U.E. 02-23-1-0-7-00), trasladándose para tal fin el cargo de la U.E. 08-00-0-2-1-29), **dándosele de baja** del cargo de Personal de Servicio Inicial (C.F. 7-01-00-01 – 35 hs. semanales - N° de Orden 7917 - U.E. 08-00-0-2-1-29), **por finalizado** el pago del Adicional por Título, y **manteniéndose** el pago de la Bonificación Remunerativa que viene percibiendo.

ARTICULO 3°.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional: 1-1-1-01-03-000 – Prog. 18-00-00 - Fin. y Fun. 4-7-0 – UER. 3 – F.Fin. 1-1-0 – Inc. 1 – P.P. 1 - P.p. 1 – P.Sp. 5.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores SECRETARIOS DE EDUCACION y DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

Ab.

PUGLISI

BONIFATTI

MONTENEGRO

Decreto N° 0391/20

Publicado en versión extractada

Autorízase el pago al ex-agente **GUILLERMO JOSÉ SOTELO** (Legajo N° 10.088/1 – CUIL 20- 13234104-5), de la suma de PESOS CUARENTA MIL OCHENTA (\$ 40.080,00) en concepto de subsidio por incapacidad total y permanente, conforme con lo determinado en el artículo 5° de la Ley Provincial 9507, en mérito a lo expresado en el exordio.

Decreto N° 0393/20

General Pueyrredon, 09/03/2020

el presente actuado por el que tramita la ampliación de la Licitación Pública N° 29/18 para la "Contratación del servicio de emergencias médicas bajo la modalidad de área protegida con destino Secretaría de Educación"; y

Visto

el presente actuado por el que tramita la ampliación de la Licitación Pública N° 29/18 para la "Contratación del servicio de emergencias médicas bajo la modalidad de área protegida con destino Secretaría de Educación"; y

Considerando

Que por Decreto N° 1331/19 se adjudicó la licitación citada a la firma AUTOTRANSPORTE S.R.L., emitiendo la Orden de Compra N° 808/19.

Que con fecha 28 de Febrero de 2020, ingresa al Departamento Licitaciones de Bienes, Servicios y Obras la Solicitud de Pedido N° 403/20, a fin de hacer uso de la opción de ampliación.

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rige la presente licitación reserva a la Municipalidad, en su Artículo 2.2 Cláusulas Legales Particulares, el derecho de ampliar y/o disminuir hasta en un veinte por ciento (20%) el monto adjudicado.

Que la Dirección General de Contrataciones emite informe a fojas 30 y 30 vta. y solicita a la Contaduría General efectúe el control de legalidad de su competencia.

Que la Contaduría General se expide a fojas 33 ejerciendo el control de legalidad de su competencia.

Por ello y en virtud de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Ampliase en un 20% el monto adjudicado en la Licitación Pública N° 29/18 "Contratación del servicio de emergencias médicas bajo la modalidad de área protegida con destino Secretaría de Educación", de acuerdo al siguiente detalle:

AUTOTRANSPORTE S.R.L.

Monto ampliado: PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIEN (\$ 464.100.00).

| Ítem | Cantidad | Unidad de Medida | Descripción | Precio Unitario | Costo Total |
|------|----------|------------------|---|-----------------|---------------|
| 1 | 210 | SERV | SERVICIO DE EMERGENCIAS MEDICAS - DESCRIPCION SERVICIO DE EMERGENCIAS MEDICAS BAJO LA MODALIDAD DE AREA PROTEGIDA INCLUYE MATERIAL DESCARTABLE Y EVENTUAL TRASLADO HASTA EL CENTRO ASISTENCIAL DISPUESTO -. SERVICIO A PRESTAR EN TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL SISTEMA MUNICIPAL Y ACTIVIDADES REALIZADAS O EVENTOS A LOS QUE CONCURRAN DESDE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS. | \$ 2.210,00 | \$ 464.100,00 |

Período: desde la fecha de notificación de la ampliación y hasta agotar el número de prestaciones contratadas.

MONTO TOTAL DE LA AMPLIACIÓN: PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIE (\$ 464.100).

ARTÍCULO 2°.- Fijase el monto de la garantía de cumplimiento de contrato que deberá depositar la firma adjudicataria por la ampliación de la licitación, conforme el Artículo 9° de las Cláusulas Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones, según el siguiente detalle:

- AUTOTRANSPORTE S.R.L.: por la suma de PESOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DIEZ (\$ 46.410).

ARTÍCULO 3°.- Autorízase a pedido de parte, la devolución de la garantía de cumplimiento de contrato estipulada en el Artículo 27.2° de las Cláusulas Generales del Pliego de Bases y Condiciones, una vez cumplidas todas las obligaciones emergentes de la presente licitación, conforme el Artículo 29.2° de las Cláusulas Generales del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 4°.- El egreso autorizado en el Artículo precedente se imputará a la partida "Médicos y sanitarios" del presupuesto de gastos en vigencia, conforme se detalla:

| FIN./FUN | PROG. | INC. | P.P. | P.p. | P.Sp. | F.Fin. | INSTITUCIONAL | UER | IMPORTE |
|----------|----------|------|------|------|-------|--------|-----------------|-----|---------------|
| 3.4.1 | 01.00.00 | 3 | 4 | 2 | 0 | 110 | 1-1-1-01-06-000 | 10 | \$ 464.100,00 |

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dése intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General.

AVC/avch

BLANCO

MONTENEGRO

Decreto N° 0394/20

General Pueyrredon, 10/03/2020

Visto

la solicitud de prórroga de licencia con goce de haberes por familiar enfermo efectuada por la agente Natalia Di Marco, y

Considerando

Que mediante Decreto N° 1890/18, se le autorizó hacer uso de licencia por familiar enfermo, a partir del 29 de agosto de 2018 y con sucesivas prorrogas mensuales, con la presentación del resumen de historia clínica actualizada.

Que la agente Di Marco ha presentado certificado médico con fecha 29 de enero de 2020.

Que a fs. 5 el Departamento Medicina del Trabajo informa que evaluados los antecedentes e historia clínica presentada, la patología de su hija requiere de su acompañamiento.

Que dicho pedido cuenta con el V°B° del señor Secretario de Cultura.

Que el mismo se autoriza por vía de excepción, por última vez siendo improrrogable, a partir del 1° de febrero y hasta el 31 de marzo de 2020, inclusive.

Que por lo expuesto, la presente solicitud puede ser encuadrada dentro del Artículo 96° de la Ley Provincial N° 14656, licencia extraordinaria con goce de haberes, la que se justifica en virtud de la entidad de los antecedentes incorporados en las actuaciones.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase, por vía de excepción y por última vez, con retroactividad al 1° de febrero y hasta el 31 de marzo de 2020, inclusive, la licencia extraordinaria con goce de haberes otorgada oportunamente, a la agente **NATALIA DI MARCO** (Legajo N° 20.702/1 - Profesional Carrera Menor III - C.F. 2-98-68-19), dependiente del Departamento Coordinación Administrativa de la Secretaría de Cultura (U.E. 13-00-0-1-1-00).

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE CULTURA.

ARTICULO 3°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal y notifíquese al Departamento Medicina del Trabajo.

Elg.

BALMACEDA

MONTENEGRO

Decreto N° 0396/20

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 10/03/2020

Trasládase, a partir de la fecha de su notificación, al agente **HERNAN ROBERTO MORMANDO** (Legajo N° 33.609/1 – CUIL. 20-24539334-3) AUXILIAR OPERADOR – C.F. 8-06-00-01 – 35 horas semanales - N° de Orden 20031, quien se encuentra designado en Planta Permanente y con carácter Provisional en los términos de lo establecido en el Artículo 4° de la Ley 14656:

DE: U.E. 01-20-0-0-0-00 – Institucional: 1-1-1-01-01-000 – Programático: 01-07-00 – UER: 1 – Fin y Func. 1-3-0 – SUBSECRETARIA DE MODERNIZACION.

A: U.E. 01-20-0-2-0-00 – Institucional: 1-1-1-01-01-000 – Programático: 01-07-00 – UER: 1 – Fin y Func. 1-3-0 – INSTITUTO DE CAPACITACION MUNICIPAL, manteniéndosele el pago de la Bonificación que viene percibiendo.

Decreto N° 0398/20

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 10/03/2020

Reconócese los servicios prestados por los agentes que seguidamente se detallan, como **GUARDAVIDA DE PLAYA I (C.F. 13-00-68-01- 42 horas semanales)**, en el N° de Orden y durante los períodos que para cada uno se indica, quienes se desempeñaron en el Servicio de Seguridad en Playas en la Unidad Turística Chapadmalal, con carácter de Personal Temporario Mensualizado, con dependencia del Departamento Operativo de Control en Playas y Servicios de Guardavidas (U.E. 02-24-0-0-1-00).

-
- **Del 9 al 12 y del 18 al 19 de enero de 2020, inclusive.**

-
- **ROMINA ANDREA GUASCHINO** – Legajo N° 33.212/3 – CUIL. 27-27416432-3 – N° de Orden 11821.

-
- **Del 9 al 12 de enero de 2020, inclusive.**

- **GUSTAVO ARIEL VALERO** – Legajo N° 30.978/6 – CUIL. 20-35140510-5 – N° de Orden 11817.

- **Del 18 al 19 de enero de 2020, inclusive.**

-
- **OMAR DANIEL LECUMBERRI** – Legajo N° 34.433/2 – CUIL. 23-32784162-9 – N° de Orden 11.819.

- **El día 31 de enero de 2020.**

- **FACUNDO ESEQUIEL PEREIRO** – Legajo N° 33.150/5 – CUIL. 20-40932540-9 – N° de Orden 11821.

- **SEBASTIAN ALEJANDRO MARQUEZ** – Legajo N° 33.940/3 – CUIL. 20-33788865-9 – N° de Orden 11210.

Decreto N° 0437/20

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 13/03/2020

Promulga Ordenanza 24710 declara Emergencia Administrativa Sanitaria e 2614-7-2020 cpo 1

RESOLUCIONES DE

Resolución N° 407/20

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 11/03/2020

Conceder, a partir del 11 de marzo y hasta el 9 de mayo de 2020, inclusive, licencia extraordinaria sin goce de haberes, a la agente **MICAELA ROCIO MORALES**

Resolución N° 408/20

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 11/03/2020

Designar al agente **FERNANDO MARTIN ERESUMA** (Legajo N° 17.586/63 – CUIL 20-16226552-1) como PAÑOLERO ENSEÑANZA FORMACION PROFESIONAL (C.F. 9-50-99-02) N° de Orden 3495, a partir del 2 de marzo y hasta el 18 de diciembre de 2020 o el cese de funciones con expresión de causa, en reemplazo del agente Damian Alberto Colledani (Legajo N° 18.075), en la Escuela de Formación Profesional N° 1 "Cro. General Belgrano" (U.E. 08-00-0-2-3-01).

Resolución N° 409/20

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 11/03/2020

Conceder, a partir del 12 de marzo y hasta el 18 de diciembre de 2020, inclusive, licencia extraordinaria sin goce de haberes, a la agente **CRISTINA ESTHER BIADIU** (Legajo N° 24.634/77 - CUIL 27-17594076-1) como PROFESOR ENSEÑANZA INICIAL Y PRIMARIA con DOS (2) horas cátedra semanales (C.F. 9-80-02-01 - Titular) dependiente de la Escuela N° 2 "Int. Clemente Cayrol" (U.E. 08-00-0-2-2-02), **sin perjuicio** de las tres (3) horas cátedra que continúan retenidas, de conformidad con lo establecido en el artículo 96° de la Ley 14656.

Resolución N° 410/20

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 11/03/2020

Aceptar, a partir del 3 de marzo de 2020, la renuncia presentada por la agente **SILVIA ROXANA PICCHIONI** (Legajo N° 22.178/100 - CUIL 27-17742999-1) al cargo de VICEDIRECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA INICIAL 6 o más secciones (C.F. 9-24-99-01 – N° de Orden 635 – Interina), con dependencia del Jardín de Infantes N° 2 "Manuel Belgrano" (U.E. 08-00-0-2-1-02), **reintegrándose** al cargo de Preceptor Enseñanza Inicial (C.F. 9-20-99-01 – N° de Orden 4195 – Legajo N° 22.178/92 – U.E. 08-00-0-2-1-13).

Resolución N° 411/20

General Pueyrredon, 11/03/2020

Aceptar, a partir del 28 de febrero de 2020, la renuncia presentada por la agente **ANDREA MARIANA RENZELLA** (Legajo N° 19.452/66 - CUIL 27-20985865-2) al cargo de PRECEPTOR ESCUELA SECUNDARIA (C.F. 9-01-99-02 - N° de Orden 7080 - Interina), con dependencia de la Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 203 "Alberto Torres" (U.E. 08-00-0-2-5-03), sin perjuicio del cargo que continuará desempeñando.

Resolución N° 412/20

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 11/03/2020

Aceptar, a partir del 2 de marzo de 2020, la renuncia presentada por la agente **SILVIA HAYDEE SANTAMARINA** (Legajo N° 10.000/77 - CUIL 27-13551552-9) al cargo de PROFESOR ESCUELA SECUNDARIA con UNA (1) módulo semanal en LITERATURA (C.F. 9-84-01-04 - Titular), con dependencia de la Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 205 "Cecilia Grierson" (U.E. 08-00-0-2-5-05), sin perjuicio de los restantes módulos que continuará dictando.

Resolución N° 413/20

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 11/03/2020

Aceptar, a partir del 2 de marzo de 2020, la renuncia presentada por la agente **VIVIANA CELIA VILLARREAL** (Legajo N° 11.315/67 - CUIL 27-13891384-3) al cargo de PROFESOR ENSEÑANZA FORMACION PROFESIONAL con DOS (2) horas cátedra semanales en PASTELERIA (C.F. 9-81-02-01 - Interina), con dependencia de la Escuela de Formación Profesional N° 7 "Gabriela Mistral" (U.E. 08-00-0-2-3-07), sin perjuicio de las restantes horas que continuará dictando.

Resolución N° 414/20

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 11/03/2020

Aceptar, a partir del 11 de marzo de 2020, la renuncia presentada por la agente **GLORIA LUCIA D'ANGELO** (Legajo N° 26.875/58 - CUIL 27-32104355-6) al cargo de PROFESOR ESCUELA SECUNDARIA con CUATRO (4) módulos semanales en CONSTRUCCION DE LA CIUDADANIA (C.F. 9-84-04-04 - Interina), con dependencia de la Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 214 (U.E. 08-00-0-2-5-14), sin perjuicio de las restantes horas y módulos que continuará dictando.

Resolución N° 415/20

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 11/03/2020

Aceptar, a partir del 6 de marzo de 2020, la renuncia presentada por la agente **MIRIAM GRACIELA HEINZ** (Legajo N° 24.966/60 - CUIL 27-13807070-6) al cargo de PROFESOR ENSEÑANZA FORMACION PROFESIONAL con DOCE (12) horas cátedra semanales en DISEÑO Y DECORACION (C.F. 9-81-12-01 - Interina), con dependencia de la Escuela de Formación Profesional N° 1 "Cro. Gral. Belgrano" (U.E. 08-00-0-2-3-01), sin perjuicio de las restantes horas que continuará dictando.

Resolución N° 416/20

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 11/03/2020

Aceptar, a partir del 2 de marzo de 2020, la renuncia presentada por la agente **MARIA SOL LACOVARA** (Legajo N° 26.074/79 - CUIL 27-25429965-6) al cargo de PROFESOR ESCUELA SECUNDARIA con DOS (2) módulos semanales en HISTORIA (C.F. 9-84-02-04 - Titular), con dependencia de la Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 207 "Juan C. Castagnino" (U.E. 08-00-0-2-5-07), sin perjuicio de los restantes módulos que continuará dictando.

Resolución N° 417/20

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 11/03/2020

Aceptar, a partir del 16 de marzo de 2020, la renuncia presentada por la agente **ANDREA ROXANA ANTONINO** (Legajo N° 24.472/60 - CUIL 27-23970846-9) al cargo de PROFESOR ENSEÑANZA ARTISTICA Y SUPERIOR con SEIS (6) módulos semanales en TECNICA DE LA DANZA CLASICA III (C.F. 9-86-06-01 - Interina), con dependencia de la Escuela de Danzas "Norma Fontenla" (U.E. 08-00-0-2-3-15), sin perjuicio de los restantes módulos que continuará dictando.

Resolución N° 418/20

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 11/03/2020

Aceptar, a partir del 2 de marzo de 2020, la renuncia presentada por la agente **ALICIA TANIA CABRERA** (Legajo N° 28.750/57 - CUIL 27-25610469-0) al cargo de ORIENTADOR SOCIAL (C.F. 9-31-99-05 - N° de Orden 3692 - Interina), con dependencia de la Escuela N° 14 "María Felina A. de Atkinson" (U.E. 08-00-0-2-2-14), sin perjuicio del cargo y módulos que continuará dictando.

Resolución N° 419/20

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 11/03/2020

Aceptar, a partir del 2 de marzo de 2020, la renuncia presentada por la agente **MARIA CECILIA D'ANGELO** (Legajo N° 24.157/57 - CUIL 23-17047066-4) al cargo de PROFESOR ESCUELA SECUNDARIA con UN (1) módulo semanal en PRÁCTICAS DEL LENGUAJE (C.F. 9-84-01-04 - Titular), con dependencia de la Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 217 (U.E. 08-00-0-2-5-17), sin perjuicio de los restantes módulos que continuará dictando.

Resolución N° 420/20

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 11/03/2020

Aceptar, a partir del 27 de febrero de 2020, la renuncia presentada por la agente **PAOLA BEATRIZ DI SANTO** (Legajo N° 29.887/57 - CUIL 27-28728661-4) al cargo de PROFESOR ENSEÑANZA INICIAL Y PRIMARIA con CUATRO (4) horas cátedra semanales en MUSICA (C.F. 9-80-04-01 - Interina), con dependencia del Jardín de Infantes N° 31 (U.E. 08-00-0-2-1-31), sin perjuicio de las restantes horas que continuará dictando.

Resolución N° 421/20

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 11/03/2020

Aceptar, a partir del 2 de marzo de 2020, la renuncia presentada por la agente **MARIA PAULA PUSSINERI** (Legajo N° 30.369/53 - CUIL 27-30820019-8) al cargo de MAESTRO DE SECCION ENSEÑANZA INICIAL (C.F. 9-21-99-01 - N° de Orden 3830 - Titular), con dependencia del Jardín de Infantes N° 11 (U.E. 08-00-0-2-1-11).

Resolución N° 422/20

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 11/03/2020

Aceptar, a partir del 2 de marzo de 2020, la renuncia presentada por la agente **MARIA SOLEDAD RAU** (Legajo N° 24.577/68 - CUIL 27-26704738-9) al cargo de DIRECTOR DE 3RA. ENSEÑANZA INICIAL (1 a 3 secciones) (C.F. 9-22-99-01 N° de Orden 4614 - Interina), con dependencia del Jardín de Infantes N° 27 (U.E. 08-00-0-2-1-27), **reintegrándose** al cargo de Maestro de Sección Enseñanza Inicial (C.F. 9-21-99-01 - Legajo N° 24.577/67 - U.E. 08-00-0-2-1-33 - N° de Orden 4771).

Resolución N° 423/20

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 11/03/2020

Aceptar, a partir del 2 de marzo de 2020, la renuncia presentada por la agente **MARIA DE LOS ANGELES BORTHIRY** (Legajo N° 31.896/53 - CUIL 27-24699085-4) al cargo de ORIENTADOR EDUCACIONAL (C.F. 9-31-99-06 - N° de Orden 3461 - Interina), con dependencia de la Escuela N° 10 (U.E. 08-00-0-2-2-10), sin perjuicio del cargo que continuara desempeñando.

Resolución N° 424/20

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 11/03/2020

Aceptar, a partir del 2 de marzo de 2020, la renuncia presentada por la agente **MARISOL ANALIA PENDAS** (Legajo N° 27.705/56 - CUIL 27-27823890-9) al cargo de ORIENTADOR EDUCACIONAL (C.F. 9-31-99-06 - N° de Orden 7093 - Interina), con dependencia de la Escuela N° 10 (U.E. 08-00-0-2-2-10).

Resolución N° 425/20

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 11/03/2020

, a partir del 2 de marzo de 2020, la renuncia presentada por la agente **LAURA MARCELA GIULIANI** (Legajo N° 23.158/65 - CUIL 27-23224689-3) al cargo de VICEDIRECTOR DE 1RA. ENSEÑANZA INICIAL -6 o más secciones- (C.F. 9-24-99-01 N° de Orden 4655 - Interina), con dependencia del Jardín de Infantes N° 31 (U.E. 08-00-0-2-1-31), **reintegrándose** al cargo de Maestro de Sección Enseñanza Inicial (C.F. 9-21-99-01 - Legajo N° 23.158/59 - U.E. 08-00-0-2-1-27 - N° de Orden 3202).

Resolución N° 426/20

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 11/03/2020

Aceptar, a partir del 2 de marzo de 2020, la renuncia presentada por la agente **MARIANA CECILIA GONZALEZ SALSO** (Legajo N° 32.859/50 - CUIL 27-31638318-7) al cargo de MAESTRO DE INGLES NIVEL PRIMARIO con DOS (2) hs. cátedra semanales (C.F. 9-90-02-01 - Interina), con dependencia de la Escuela N° 9 "Int. J.J. Camusso" (U.E. 08-00-0-2-2-09).

Resolución N° 427/20

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 11/03/2020

Aceptar, a partir del 1° de agosto de 2020, la renuncia presentada por la agente **LILIANA BEATRIZ GRAZIANI** (Legajo N° 20.836/50 - CUIL 27-10977767-1) al cargo de ORIENTADOR SOCIAL (C.F. 9-31-99-05 - N° de Orden 4076 - Titular), con dependencia de la Escuela N° 1 "Int. Alfredo Dessein" (U.E. 08-00-0-2-2-01).

Resolución N° 428/20

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 11/03/2020

Aceptar, a partir de la fecha que en cada caso se indica, la renuncia presentada por la agente **KARINA ETHEL HERRERA** (CUIL 27-22968482-0) al cargo de PROFESOR ENSEÑANZA INICIAL Y PRIMARIA con carácter interino, en la asignatura MUSICA, en los establecimientos educacionales que se consignan a continuación:

Resolución N° 430/20

General Pueyrredon, 11/03/2020

Aceptar, a partir del 29 de febrero de 2020, la renuncia presentada por la agente **SILVIA CARINA GOMEZ** (Legajo N° 34.484/50 - CUIL 27-26901610-3) al cargo de PROFESOR ENSEÑANZA INICIAL Y PRIMARIA con UNA (1) hora cátedra semanal en EDUCACION FISICA (C.F. 9-80-01-01 - Interina), con dependencia de la Escuela N° 11 (U.E. 08-00-0-2-2-11), sin perjuicio del cargo que seguirá desempeñando y módulos que continuara dictando.

Resolución N° 431/20

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 11/03/2020

Aceptar, a partir del 1° de marzo de 2020, la renuncia presentada por la agente **OLGA CRISTINA BECKEL** (Legajo N° 28.330/52 - CUIL 23-11722195-4) al cargo de PROFESOR ESCUELA SECUNDARIA con DOS (2) modulos semanales en INGLES (C.F. 9-84-02-04 - Interina), con dependencia de la Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 201 "Rene Favaloro" (U.E. 08-00-0-2-5-01).

Resolución N° 433/20

General Pueyrredon, 13/03/2020

Visto

la Resolución N° 384/2016 que designara a los miembros titulares y suplentes de la Unidad de Gestión de Preservación Patrimonial, que uno de sus integrantes, el arquitecto Ricardo Rodríguez (Legajo N°17.181) en el mes de diciembre del 2019 ha iniciado su retiro jubilatorio; que ha asumido en diciembre del 2019 como Secretario de Obras y Planeamiento Urbano el Arquitecto Jorge Luis González (legajo N°24.451) cargo que ocupaba el Arquitecto Guillermo Mario de Paz; que la agente Arquitecta María Eugenia Millares (Legajo N°24.541) se encuentra ejerciendo sus funciones como Asesora Técnica de la Unidad de Gestión de Preservación Patrimonial y,

Considerando

Que mediante los correspondientes actos administrativos se designaron los distintos funcionarios representantes de sus respectivas dependencias a efectos de integrar dicha Unidad de Gestión de Preservación Patrimonial,

Que el artículo 5° de la Ordenanza N° 19.660 promulgada por Decreto N° 550 del 10 de marzo de 2010, señala que la mencionada Unidad de Gestión será presidida por el Señor Secretario de Obras y Planeamiento Urbano e integrada por representantes de la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano, la Secretaría de Cultura y el Ente Municipal de Turismo.

Que el anexo II "Pautas de Implementación del Código de Preservación Patrimonial y Método de Categorización de Bienes Patrimoniales" de la Ordenanza N° 19.660 en su artículo 5° Atribuciones de la Autoridad de Aplicación establece el campo de actuación de la Unidad de Gestión Patrimonial.

Que sumado a ello, el artículo antedicho expresa que las altas y bajas de los miembros integrantes de la Unidad de Gestión de Preservación Patrimonial se efectuará a través de una Resolución de su Presidencia, vale decir, de la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano.

Que la Dirección de Ordenamiento Territorial de la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano ha propuesto:

- Como reemplazante del titular Arquitecto Ricardo Rodríguez (Legajo N°17.181) al arquitecto Pablo Fidel Rescia (Legajo N°25.868) quien pertenece a la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano.

- Como reemplazante de la suplente Arquitecta María Eugenia Millares (Legajo N° 24541) al arquitecto Daniel Horacio Demo (Legajo N° 22.404) quien pertenece a la Dirección de Ordenamiento Territorial.

- Como suplente del Arquitecto Gustavo César Guagliardo a la Arquitecta Evangelina Noemí Rébola (Legajo N°31.762)

Que conforme a ello, resulta oportuno y conveniente impulsar la sanción del respectivo acto administrativo y por ello y en el uso de las facultades que le fueran conferidas por el Decreto N°578/10,

EL SECRETARIO DE OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Integrar la Unidad de Gestión de Preservación Patrimonial con los siguientes agentes y funcionarios:

Presidente de la Unidad de Gestión de Preservación Patrimonial:

Secretario de Obras y Planeamiento Urbano:

ARQ. JORGE LUIS GONZÁLEZ (Legajo N° 24.451)

Integrantes:

Por la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano:

ARQ. PABLO FIDEL RESCIA (Legajo N°25.868) Titular

ARQ. DANIEL HORACIO DEMO (Legajo N° 22.404) Suplente

ARQ. GUSTAVO CÉSAR GUAGLIARDO (Legajo N° 16.791) Titular

ARQ. EVANGELINA NOEMÍ RÉBOLA (Legajo N°31.762) Suplente

Por la Secretaría de Cultura:

LIC. ANDREA BASUALDO (Legajo N° 22.721) titular

GEST. CULT. ANDREA SEGURA (Legajo N° 19.417) suplente

PROF. MARIO RODRÍGUEZ (Legajo N° 14.604) titular

ARQ. ANDREA CROUZAT (Legajo N° 20.907) suplente

Por el Ente Municipal de Turismo:

LIC. CLAUDIO CARUSO (Legajo N° 18.811) titular

LIC. ANDREA PATIÑO (Legajo N° 20.021) suplente

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar y notificar.

Resolución N° 4289/20

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 11/03/2020

Aceptar, a partir del 2 de marzo de 2020, la renuncia presentada por la agente **SILVINA INTASCHI** (Legajo N° 31.948/54 - CUIL 27-28878939-3) al cargo de FONOAUDIÓLOGO (C.F. 9-31-99-08 - N° de Orden 4436 - Interina), con dependencia del Jardín de Infantes N° 2 "Manuel Belgrano" (U.E. 08-00-0-2-1-02).